

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0176/12**

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 2918/09, sancionada con fecha 26 de Noviembre de 2009, se implementa en el Distrito el “Programa de Atención a Personas en Riesgo de Suicidio”; y

CONSIDERANDO:

Que se cree oportuno ampliar la atención y cobertura dispuesta en la norma precitada a personas en situación de violencia familiar.

Que, ambas problemáticas deben ser consideradas cuestiones de salud pública.

Que es primordial que la ciudadanía tome conciencia y realice un esfuerzo colectivo para trabajar conjuntamente en red con el Municipio, desarrollando acciones preventivas, de información y capacitación.

Que resulta imprescindible abordar fuertemente la exclusión y la pobreza, con acciones focalizadas al corto, mediano y largo plazo, dado que las mismas son importantes factores de riesgo de estas problemáticas.

Que es necesario seguir optimizando las estrategias de prevención y atención de adicciones, de violencia, abuso y maltrato familiar, mediante la modificación de la Ordenanza N° 2918/09.

Que es sustancial la capacitación a los profesionales de la salud en los dispositivos de la atención de la emergencia y la asistencia de todo el grupo familiar con ayuda psicológica, fomentando además su inserción laboral y comunitaria.

Que la norma que se propicia apunta a implementación del Servicio de Prevención, contemplando no sólo prevenir y atender, sino efectuar un seguimiento cercano a cada caso en particular hasta su total normalización.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntase en el Distrito de Coronel Dorrego el Servicio de Prevención y Atención a Personas en Situación de Violencia familiar y/o en Riesgo de Suicidio.-

ARTÍCULO 2º) El servicio que se implementa deberá prever entre otras acciones:

- a) La instalación de una línea telefónica de atención a personas en riesgo.-
- b) La organización de un trabajo en red con organismos gubernamentales y no gubernamentales de acción comunitaria para desarrollar acciones de prevención, información atención y seguimiento personas en situación de violencia familiar y/o riesgo de suicidio.
- c) La capacitación de profesionales, personal y voluntarios.
- d) La creación de un Registro de Datos estadísticos y sistematizados de suicidios, intentos de suicidios y violencia familiar.
- e) Cualquier otra acción que los profesionales actuantes estimen corresponder.

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

ARTÍCULO 3º) El servicio de Prevención y Atención a Personas en Situación de Violencia Familiar y/o en Riesgo de Suicidio estará conformado por Profesionales Psicólogos y Trabajadores Sociales. Para ese fin los profesionales deberán presentar un Proyecto detallando estrategias de trabajo para desarrollar en dicho servicio. El mismo será evaluado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo reglamentará e implementará la presente disposición.-

ARTÍCULO 5º) Dérogase la Ordenanza N° 2918/09.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de febrero de 2013.-